



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0295

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/068, DE 14 DE MARZO DE 2013, QUE APROBÓ MANUAL DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL DESDE LA JUNJI A MUNICIPALIDADES, CORPORACIONES MUNICIPALES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y HABILITACIÓN DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 25 JUL. 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; los Decretos Supremos N° 67 de 2010, N° 293 de 2011 y N° 05 de 2013, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 015/068, de 14 de marzo de 2013 y N° 015/077, de 25 de marzo de 2013, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/068, de 14 de marzo de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, se aprobó el Manual de transferencia de capital a municipalidades, corporaciones municipales y entidades privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación y habilitación de jardines infantiles, para el año 2013.
- 2.- Que, resulta necesario establecer nuevos criterios de rendición de cuentas, con el fin de adecuarlos al procedimiento de transferencia de fondos vigente.

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE**, que en aquellos casos en que las empresas constructoras de jardines infantiles, que en virtud del contrato de obras con la entidad receptora de fondos del subtítulo 33 del presupuesto de esta Institución, cedan su crédito a terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura; la JUNJI exigirá, además de todos los documentos requeridos en la normativa para efectuar cada traspaso de fondos, la documentación relativa a esta cesión, como la copia cedible de la factura y la notificación notarial a que se refiere el artículo 7° de la ley citada anteriormente, como reproducción fiel de su original, autenticada de esta forma por el secretario municipal en el caso de la municipalidades, o por el notario público para las entidades privadas sin fines de lucro.
- 2.- En lo no considerado por la presente resolución, rige plenamente la Resolución Exenta N° 015/068, de 14 de marzo de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su modificación efectuada por la Resolución Exenta N° 015/077, de 25 de marzo de 2013, del mismo origen.
- 3.- La presente resolución comenzará a regir a contar de su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR  
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MFCE / MXGA / AEPVA / LFFJ / URM  
Distribución:  
Vicepresidencia Ejecutiva.  
Direcciones Regionales.  
Departamento de Fiscalía.  
Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura.  
Oficina de partes.  
Ingreso Fiscalía: N° 351 (2)



1622